

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 12/04/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se declara la imposibilidad de continuar el procediendo de evaluación ambiental del expediente denominado: Permiso de investigación Navazarza número 4206 (expediente PRO-TO-18-2151), situado en los términos municipales de Santa Cruz de Retamar y Almorox (Toledo) y Villa del Prado (Madrid), cuya promotora es Primilla 2000, SL. [2022/3768]

Antecedentes de hecho

El 15 de septiembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Medio Ambiente procedente del Servicio de Minas, solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, tasas, documento ambiental y plan de restauración, del proyecto de investigación de mineral de cuarzo, a realizar en el P.I. "Navazarza, nº4.206 (0-1-0) en los términos municipales de Santa Cruz de Retamar y Almorox (Toledo) y Villa del Prado (Madrid), por parte de Primilla 2000, S.L.

El proyecto se da de alta en el Servicio de Medio Ambiente con código de expediente PRO-TO-18-2151

El 25 de abril de 2018 se recibe escrito procedente del Servicio de Minas en el que se solicita la paralización del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado del Permiso de Investigación "Navazarza nº4.206 (0-1-0) por afectar a la Comunidad de Madrid

El 20 de junio de 2018 se recibe escrito procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica en el que indica que la tramitación de la aprobación del Plan de Restauración corresponde a la Administración General del Estado y también el otorgamiento de los permisos de investigación, pero el resto de la tramitación previa al otorgamiento de los mismos corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma en la cual el permiso tenga la mayor superficie solicitada, pero no hay que realizar el trámite de evaluación ambiental porque la legislación estatal no lo exige.

En base a la aplicación del artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo, en uso de sus competencias

Resuelve

Declarar la imposibilidad de continuar el procedimiento de Evaluación Ambiental del expediente "Permiso de Investigación "Navazarza" Nº 4206" (Exp. PRO-TO-18-2151), procediendo al archivo del mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 12 de abril de 2022

El Delegado Provincial
P. D. de firma (Resolución de 13/01/2020)
La Jefa de Servicio de Medio Ambiente
SUSANA JARA SÁNCHEZ